



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



REF.:

REF.C.M.:

12A9-20070401

DENOMINACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL IMPORTE Y LAS CONDICIONES DE LA GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA PREVISTA EN LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, PARA LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE FUNCIONARIOS DOCENTES.

PROPUESTA

Primero.- El importe de la gratificación extraordinaria prevista en el apartado 4. de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será, en cada caso, el contenido en los Anexos al presente Acuerdo, habiéndose fijado en función del Cuerpo en que se encuentre en situación de activo el funcionario y de la edad y los años de servicios acreditados por éste en el momento de la jubilación. Dicho importe se ha establecido para cada uno de los años de implantación de la Ley, del 2007 al 2011, ambos inclusive, tomando como base el previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1990, modificado por el de 6 de marzo de 1992, incrementándose dicha base en un 5 por 100 el primer año, un 10 por 100 el segundo, un 15 por 100 el tercero, un 20 por 100 el cuarto, alcanzándose en el 2011, fecha de finalización del periodo de implantación, un incremento del 25 por 100.

El Consejo de Ministros aprobó la propuesta en su reunión del día 26 ENE. 2007

Segundo.- Los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes a que se refiere el apartado 6. de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica de Educación acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas del Estado, que no ejercitasen la opción establecida en el apartado 5 de dicha disposición transitoria y que reúnan los requisitos exigidos por la ley y causen baja definitiva en su prestación de servicios al Estado por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionario, percibirán las gratificaciones en un importe equivalente al doble del establecido para aquellos acogidos al régimen de Clases Pasivas o que hubiesen optado al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria por incorporarse al mismo.

Tercero.- Ningún funcionario podrá percibir más de una gratificación extraordinaria con cargo a la Sección 07 de los Presupuestos Generales del Estado.

Elévese al Consejo de Ministros
Madrid

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO
Y MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



La cuantía de la gratificación extraordinaria a percibir por los funcionarios no podrá, en ningún caso, ser superior a un importe equivalente a 25 mensualidades del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), creado por el Real Decreto- Ley 3/2004, de 25 de junio, de acuerdo con la cuantía del citado indicador que anualmente se determine en Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para aquellos funcionarios a que se hace mención en el punto segundo de este Acuerdo, la cuantía de la gratificación no podrá, en ningún caso, ser superior a 50 mensualidades del citado Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples

Cuarto.- Los Ministerios de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán dictar las instrucciones aclaratorias y complementarias que exija la aplicación del presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo tendrá efectos económicos a partir del día 1 de enero de 2007.




www.spido.info


EXPOSICIÓN

La disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica de Educación establece que los funcionarios de los Cuerpos docentes de enseñanza no universitaria podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria anticipada hasta la fecha en que finalice el proceso de implantación de dicha Ley, contemplado en su disposición adicional primera, siempre que cumplan los requisitos que la propia Ley determina.

En el apartado 4. de la misma disposición se prevé que los funcionarios que opten por este régimen de jubilación y tengan acreditados al momento de la jubilación al menos 28 años de servicios efectivos al Estado puedan percibir una gratificación extraordinaria y se habilita al Gobierno para establecer su importe y las condiciones para su devengo.

La medida prevista en la Ley tiene su antecedente en la contemplada en la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Para la determinación del importe y condiciones de las gratificaciones extraordinarias previstas en el punto 4. de dicha disposición el Consejo de Ministros adoptó los Acuerdos de 28 de diciembre de 1990 y de 6 de marzo de 1992.

En fecha 20 de octubre de 2005 se adoptó por el Ministerio de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales representativas en el ámbito de la enseñanza pública no universitaria un Acuerdo básico sobre condiciones sociolaborales del profesorado en el marco de la elaboración, tramitación y desarrollo de la Ley Orgánica de Educación, contrayéndose el compromiso de que las gratificaciones previstas por el Estado, respetando el marco legal y sin superar el máximo previsto por la LOE, se actualizarán respecto de las cantidades establecidas en 1992, y no revisadas desde entonces, en un 25 por 100 durante el plazo de implantación de la LOE (5 años).

A tal fin, se eleva a la consideración del Consejo de Ministros el presente Acuerdo, a iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y de su expediente.

LA DIRECTORA GENERAL DE COSTES
DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS

Cumplidos los trámites preceptivos, se somete a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

Madrid, 17 de enero de 2007

EL SECRETARIO GENERAL DE PRESUPUESTOS Y
GASTOS



Anexo

**CUANTIA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES ACOGIDOS
AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS**

AÑO 2007

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	1.667,90	1.714,60	1.714,60	1.714,60	1.761,30	1.761,30	1.761,30	1.808,00
63	1.814,95	1.814,95	1.814,95	1.861,64	1.861,64	1.861,64	1.914,65	1.914,65
62	1.914,65	1.914,65	1.968,29	1.968,29	1.968,29	2.021,30	2.248,48	2.635,32
61	2.014,99	2.068,00	2.068,00	2.068,00	2.394,89	2.808,24	3.295,41	3.869,05
60	2.068,00	2.068,00	2.374,69	2.788,67	3.268,91	3.835,61	4.496,33	5.270,00

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	1.667,90	1.714,60	1.714,60	1.714,60	1.761,30	1.761,30	1.761,30	1.808,00
63	1.814,95	1.814,95	1.814,95	1.861,64	1.861,64	1.861,64	1.914,65	1.914,65
62	1.914,65	1.914,65	1.968,29	1.968,29	1.968,29	2.281,29	2.668,13	3.135,12
61	2.014,99	2.068,00	2.068,00	2.428,34	2.848,62	3.342,12	3.915,75	4.589,73
60	2.068,00	2.408,14	2.822,12	3.308,67	3.882,30	4.549,34	5.336,27	6.263,93

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	1.994,79	2.054,75	2.054,75	2.054,75	2.108,39	2.108,39	2.108,39	2.168,33
63	2.174,64	2.174,64	2.174,64	2.234,60	2.234,60	2.234,60	2.295,18	2.295,18
62	2.295,18	2.295,18	2.355,13	2.355,13	2.355,13	2.421,39	2.668,13	3.135,12
61	2.415,08	2.481,98	2.481,98	2.481,98	2.848,62	3.342,12	3.915,75	4.589,73
60	2.481,98	2.481,98	2.822,12	3.308,67	3.882,30	4.549,34	5.336,27	6.263,93

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	1.994,79	2.054,75	2.054,75	2.054,75	2.108,39	2.108,39	2.108,39	2.168,33
63	2.174,64	2.174,64	2.174,64	2.234,60	2.234,60	2.234,60	2.295,18	2.508,48
62	2.295,18	2.295,18	2.355,13	2.355,13	2.588,63	3.035,41	3.562,36	4.175,75
61	2.415,08	2.481,98	2.761,53	3.235,46	3.795,84	4.449,63	5.216,37	6.116,90
60	2.735,03	3.208,96	3.762,40	4.409,24	5.169,68	6.063,89	7.117,76	8.338,24


www.spido.info


CUANTIA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS

ANO 2008

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros

Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	1.747,33	1.796,25	1.796,25	1.796,25	1.845,17	1.845,17	1.845,17	1.894,09
63	1.901,37	1.901,37	1.901,37	1.950,29	1.950,29	1.950,29	2.005,83	2.005,83
62	2.005,83	2.005,83	2.062,02	2.062,02	2.062,02	2.117,56	2.355,55	2.760,81
61	2.110,94	2.166,47	2.166,47	2.166,47	2.508,94	2.941,96	3.452,34	4.053,29
60	2.166,47	2.166,47	2.487,77	2.921,47	3.424,58	4.018,26	4.710,44	5.520,96

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio / Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	1.747,33	1.796,25	1.796,25	1.796,25	1.845,17	1.845,17	1.845,17	1.894,09
63	1.901,37	1.901,37	1.901,37	1.950,29	1.950,29	1.950,29	2.005,83	2.005,83
62	2.005,83	2.005,83	2.062,02	2.062,02	2.062,02	2.389,93	2.795,19	3.284,41
61	2.110,94	2.166,47	2.166,47	2.543,97	2.984,27	3.501,27	4.102,22	4.808,29
60	2.166,47	2.522,82	2.956,50	3.466,22	4.067,17	4.765,97	5.590,38	6.562,22

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio / Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	2.089,78	2.152,59	2.152,59	2.152,59	2.208,79	2.208,79	2.208,79	2.271,59
63	2.278,20	2.278,20	2.278,20	2.341,01	2.341,01	2.341,01	2.404,48	2.404,48
62	2.404,48	2.404,48	2.467,28	2.467,28	2.467,28	2.536,70	2.795,19	3.284,41
61	2.530,09	2.600,17	2.600,17	2.600,17	2.984,27	3.501,27	4.102,22	4.808,29
60	2.600,17	2.600,17	2.956,50	3.466,22	4.067,17	4.765,97	5.590,38	6.562,22

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio / Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	2.089,78	2.152,59	2.152,59	2.152,59	2.208,79	2.208,79	2.208,79	2.271,59
63	2.278,20	2.278,20	2.278,20	2.341,01	2.341,01	2.341,01	2.404,48	2.627,93
62	2.404,48	2.404,48	2.467,28	2.467,28	2.711,90	3.179,96	3.731,99	4.374,59
61	2.530,09	2.600,17	2.893,03	3.389,53	3.976,60	4.661,51	5.464,77	6.408,18
60	2.865,27	3.361,77	3.941,56	4.619,21	5.415,85	6.352,64	7.456,70	8.735,30



**CUANTIA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES ACOGIDOS
AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS**

AÑO 2009

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	1.826,75	1.877,89	1.877,89	1.877,89	1.929,04	1.929,04	1.929,04	1.980,19
63	1.987,80	1.987,80	1.987,80	2.038,94	2.038,94	2.038,94	2.097,00	2.097,00
62	2.097,00	2.097,00	2.155,74	2.155,74	2.155,74	2.213,81	2.462,62	2.886,30
61	2.206,89	2.264,95	2.264,95	2.264,95	2.622,98	3.075,69	3.609,26	4.237,53
60	2.264,95	2.264,95	2.600,85	3.054,26	3.580,24	4.200,90	4.924,55	5.771,91

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	1.826,75	1.877,89	1.877,89	1.877,89	1.929,04	1.929,04	1.929,04	1.980,19
63	1.987,80	1.987,80	1.987,80	2.038,94	2.038,94	2.038,94	2.097,00	2.097,00
62	2.097,00	2.097,00	2.155,74	2.155,74	2.155,74	2.498,56	2.922,24	3.433,70
61	2.206,90	2.264,95	2.264,95	2.659,61	3.119,92	3.660,42	4.288,68	5.026,85
60	2.264,95	2.637,49	3.090,89	3.623,78	4.252,04	4.982,61	5.844,48	6.860,50

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	2.184,77	2.250,44	2.250,44	2.250,44	2.309,19	2.309,19	2.309,19	2.374,84
63	2.381,75	2.381,75	2.381,75	2.447,42	2.447,42	2.447,42	2.513,77	2.513,77
62	2.513,77	2.513,77	2.579,43	2.579,43	2.579,43	2.652,00	2.922,24	3.433,70
61	2.645,09	2.718,36	2.718,36	2.718,36	3.119,92	3.660,42	4.288,68	5.026,85
60	2.718,36	2.718,36	3.090,89	3.623,78	4.252,04	4.982,61	5.844,48	6.860,50

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	2.184,77	2.250,44	2.250,44	2.250,44	2.309,19	2.309,19	2.309,19	2.374,84
63	2.381,75	2.381,75	2.381,75	2.447,42	2.447,42	2.447,42	2.513,77	2.747,38
62	2.513,77	2.513,77	2.579,43	2.579,43	2.835,16	3.324,50	3.901,63	4.573,44
61	2.645,09	2.718,36	3.024,53	3.543,60	4.157,35	4.873,40	5.713,17	6.699,46
60	2.995,51	3.514,57	4.120,73	4.829,17	5.662,03	6.641,40	7.795,64	9.132,36



**CUANTIA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES ACOGIDOS
AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS**

AÑO 2010

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	1.906,18	1.959,54	1.959,54	1.959,54	2.012,92	2.012,92	2.012,92	2.066,28
63	2.074,22	2.074,22	2.074,22	2.127,59	2.127,59	2.127,59	2.188,18	2.188,18
62	2.188,18	2.188,18	2.249,47	2.249,47	2.249,47	2.310,06	2.569,69	3.011,80
61	2.302,84	2.363,42	2.363,42	2.363,42	2.737,02	3.209,41	3.766,19	4.421,77
60	2.363,42	2.363,42	2.713,93	3.187,06	3.735,90	4.383,55	5.138,66	6.022,86

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	1.906,18	1.959,54	1.959,54	1.959,54	2.012,92	2.012,92	2.012,92	2.066,28
63	2.074,22	2.074,22	2.074,22	2.127,59	2.127,59	2.127,59	2.188,18	2.188,18
62	2.188,18	2.188,18	2.249,47	2.249,47	2.249,47	2.607,19	3.049,30	3.583,00
61	2.302,85	2.363,42	2.363,42	2.775,24	3.255,56	3.819,56	4.475,15	5.245,40
60	2.363,42	2.752,16	3.225,28	3.781,33	4.436,92	5.199,24	6.098,59	7.158,78

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	2.279,76	2.348,28	2.348,28	2.348,28	2.409,59	2.409,59	2.409,59	2.478,10
63	2.485,31	2.485,31	2.485,31	2.553,83	2.553,83	2.553,83	2.623,07	2.623,07
62	2.623,07	2.623,07	2.691,58	2.691,58	2.691,58	2.767,31	3.049,30	3.583,00
61	2.760,10	2.836,55	2.836,55	2.836,55	3.255,56	3.819,56	4.475,15	5.245,40
60	2.836,55	2.836,55	3.225,28	3.781,33	4.436,92	5.199,24	6.098,59	7.158,78

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	2.279,76	2.348,28	2.348,28	2.348,28	2.409,59	2.409,59	2.409,59	2.478,10
63	2.485,31	2.485,31	2.485,31	2.553,83	2.553,83	2.553,83	2.623,07	2.866,84
62	2.623,07	2.623,07	2.691,58	2.691,58	2.958,43	3.469,04	4.071,26	4.772,28
61	2.760,10	2.836,55	3.156,04	3.697,67	4.338,11	5.085,29	5.961,56	6.990,74
60	3.125,75	3.667,38	4.299,89	5.039,14	5.908,20	6.930,16	8.134,58	9.529,42


www.spido.info


CUANTIA DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PARA DOCENTES ACOGIDOS AL REGIMEN DE CLASES PASIVAS

AÑO 2011

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros

Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	1.985,80	2.041,19	2.041,19	2.041,19	2.096,79	2.096,79	2.096,79	2.152,38
63	2.160,65	2.160,65	2.160,65	2.216,24	2.216,24	2.216,24	2.279,35	2.279,35
62	2.279,35	2.279,35	2.343,20	2.343,20	2.343,20	2.406,31	2.676,76	3.137,29
61	2.398,79	2.461,90	2.461,90	2.461,90	2.851,06	3.343,14	3.923,11	4.606,01
60	2.461,90	2.461,90	2.827,01	3.319,85	3.891,56	4.566,20	5.352,78	6.273,81

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	1.985,60	2.041,19	2.041,19	2.041,19	2.096,79	2.096,79	2.096,79	2.152,38
63	2.160,65	2.160,65	2.160,65	2.216,24	2.216,24	2.216,24	2.279,35	2.279,35
62	2.279,35	2.279,35	2.343,20	2.343,20	2.343,20	2.715,83	3.176,35	3.732,29
61	2.398,80	2.461,90	2.461,90	2.890,88	3.391,21	3.978,71	4.661,61	5.463,96
60	2.461,90	2.866,84	3.359,66	3.938,89	4.621,79	5.415,88	6.352,70	7.457,06

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	2.374,75	2.446,13	2.446,13	2.446,13	2.509,99	2.509,99	2.509,99	2.581,35
63	2.588,86	2.588,86	2.588,86	2.660,24	2.660,24	2.660,24	2.732,36	2.732,36
62	2.732,36	2.732,36	2.803,73	2.803,73	2.803,73	2.882,61	3.176,35	3.732,29
61	2.875,10	2.954,74	2.954,74	2.954,74	3.391,21	3.978,71	4.661,61	5.463,96
60	2.954,74	2.954,74	3.359,66	3.938,89	4.621,79	5.415,88	6.352,70	7.457,06

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, con la condición de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	2.374,75	2.446,13	2.446,13	2.446,13	2.509,99	2.509,99	2.509,99	2.581,35
63	2.588,86	2.588,86	2.588,86	2.660,24	2.660,24	2.660,24	2.732,36	2.986,29
62	2.732,36	2.732,36	2.803,73	2.803,73	3.081,70	3.613,59	4.240,90	4.971,13
61	2.875,10	2.954,74	3.287,54	3.851,74	4.518,86	5.297,18	6.209,96	7.282,03
60	3.255,99	3.820,19	4.479,05	5.249,10	6.154,38	7.218,91	8.473,53	9.926,48